



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución de Comisión Organizadora N° 010-2022-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 12 de enero de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA
CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11 de enero de 2022; MEMORANDO N° 016-2022-PCO/UNISCJSA de fecha de recepción 07 de enero de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 011-2022-DGA/UNISCJSA de fecha 06 de enero de 2022 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME N° 001-2022-ACP-CRMC/UNISCJSA de fecha 05 de enero de 2022 emitido por el Área de Control Patrimonial y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo señala que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 010-2022-CO/UNISCJSA

el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final precisa que el citado Reglamento entra en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo el numeral 6 del Artículo 5°, el numeral 7 del párrafo 6.2 del Artículo 6°, los numerales 1 y 3 del Artículo 8°, los Artículos 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 15°, 18°, 19°, 21°, 22°, 26° y 28°, cuya vigencia se sujeta a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Abastecimiento;

Que, el tercer párrafo del Artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, en concordancia con el Artículo 14° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece los actos que realizan las universidades, respecto de sus bienes, se rigen por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, sin perjuicio de la obligación de remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN la información sobre los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, establece en su Artículo 10°, literales j) y k.1), que es función, atribución y obligación de las entidades, aprobar la baja y disposición de sus bienes respectivamente; y, en su Artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, en virtud a ello, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA con fecha 25/05/2021, emitió la Resolución Presidencial N° 062-2021-UNISCJSA/P, donde nombró la **Comisión de Altas y/o Bajas de los Bienes Patrimoniales** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para el año 2021, el mismo que estuvo conformado por los siguientes Servidores Públicos: Bach. Cristhian Raúl Martínez Coronado - Presidente; CPC. Evelyn Milagros Cachuan Araujo y el Ing. Víctor Hugo Reátegui Perea - Miembros;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y modificatoria, establece en su numeral 5.5 que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.2.1 de la precitada Directiva señala que: "la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"; y, el literal c) del numeral 6.2.2 de la Directiva en mención contempla al "Mantenimiento o Reparación Onerosa" como causal para la baja de bienes muebles de propiedad estatal;

Que, mediante Oficio N° 001-2022-DGA/UNISCJSA, la Directora General de Administración eleva el Informe N° 001-2021-ACP-CRMC/UNISCJSA del Analista de Control Patrimonial, a la Presidencia de la Comisión Organizadora, solicitando que se ratifique a la Comisión de Altas y/o Bajas de los Bienes

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 010-2022-CO/UNISCISA

Patrimoniales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para el año fiscal 2022, a fin de que sigan cumplimiento con las funciones y competencias que se estipula en el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019- VIVIENDA y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias y demás normas concordantes;

Estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Ordinaria realizada el día 11 de enero de 2022; y;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, a la COMISIÓN DE ALTAS Y/O BAJAS DE LOS BIENES PATRIMONIALES de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para el año 2022, el mismo que estará conformado por los siguientes Servidores Públicos:

- **Bach. CHISTHIAN RAÚL MARTÍNEZ CORONADO** : PRESIDENTE
Analista de Control Patrimonial
- **CPC. EVELYN MILAGROS CACHUAN ARAUJO** : MIEMBRO I
Especialista en Contabilidad
- **Ing. VÍCTOR HUGO REÁTEGUI PEREA** : MIEMBRO II
Analista TICS.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, a los integrantes del Comité, así como a la Dirección General de Administración, a fin de que tomen conocimiento de lo ordenado en la presente resolución y procedan conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de la Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNISCISA
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
.....
Dr. Moisés R. Yáñez Quinto Ayra
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
.....
Abog. Kevin Yaker Quihuan Quispe
SECRETARIO GENERAL